

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N.º 000076-2025/SUNAT**

**AUTORIZA VIAJE DE SERVIDOR DE LA SUNAT PARA PARTICIPAR EN EL
TALLER SOBRE ESTRATEGIAS PARA UNA COOPERACIÓN FISCAL EFICAZ: LA
RELEVANCIA PREVISIBLE EN EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN (EOI) QUE
SE REALIZARÁ EN LA CIUDAD DE ANTIGUA GUATEMALA, REPÚBLICA DE
GUATEMALA**

Lima, 25 de marzo de 2025

CONSIDERANDO:

Que, mediante el correo electrónico de fecha 13 de diciembre de 2024, la Secretaría del Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con Fines Fiscales invita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para que participe en el Taller sobre Estrategias para una Cooperación Fiscal Eficaz: La Relevancia Previsible en el Intercambio de Información (EOI), organizado por la Secretaría del Foro Global, la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), el Instituto de Estudios Fiscales (IEF), el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT) y el Banco Mundial, evento que se llevará a cabo del 31 de marzo al 3 de abril de 2025, en la ciudad de Antigua Guatemala, República de Guatemala;

Que, el citado taller tiene como objetivo principal asegurar que los funcionarios fiscales tengan una comprensión completa de los estándares y directrices internacionales relacionados con la redacción de solicitudes de información que son previsiblemente relevantes para fines fiscales; por ello tras el taller, los participantes deberán ser capaces de identificar información que es previsiblemente relevante bajo el estándar EOI, adicionalmente, el taller proporcionará ejemplos prácticos y estudios de casos para ayudar a los participantes a comprender los matices y complejidades que implica tomar estas determinaciones con precisión;

Que, la participación de la SUNAT en el mencionado evento se encuentra alineada al Objetivo Estratégico Institucional OEI.01: Mejorar el cumplimiento tributario y aduanero de los administrados;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorandum N.º 000028-2025-SUNAT/700000 del 11 de marzo de 2025, resulta

necesario autorizar la participación en el citado evento del servidor Augusto Freddy Becerra Flores, Especialista 3 de la División de Negociación y de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Tributaria de la Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos;

Que, los gastos por concepto de estadía y alimentación serán asumidos por la AECID, mientras que los pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán de cargo del Banco Mundial, no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, en atención al itinerario y al detalle de las actividades programadas en la agenda del evento, corresponde autorizar el viaje del mencionado servidor del 30 de marzo al 4 de abril de 2025;

Que, el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del servidor Augusto Freddy Becerra Flores, a la ciudad de Antigua Guatemala, República de Guatemala, del 30 de marzo al 4 de abril de 2025, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por la AECID y el Banco Mundial, no irrogando egresos al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado servidor deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado

describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del servidor cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

**MARILÚ HAYDEÉ LLERENA AYBAR
SUPERINTENDENTE NACIONAL
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**